



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 269 DE 8 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018²⁰ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	896-2024
Acto Administrativo Apertura N° 4185-2026 JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO	<i>“Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO identificado/a con CC 1030639678</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO C.CY/O NIT : 1030639678
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 08/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 14/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

²⁰ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4185 DE MARZO 26 DE 2026.

ACTA No. 896-2024

*“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030639678.*

En Bogotá D.C., a los **veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y 21en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día (17) de abril de 2024, se impuso la orden de comparendo No.1100100000000 42578468 , al señor **PABLO ORLANDO ROJAS CAÑÓN**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **79361785**, quien conducía el vehículo de placa **WNN289** por incurrir en la infracción: **C.35**, consistente en: *"No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado."*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: es así como en la casilla 17 del comparendo No. **1100100000000 42578468** , se expresa: *“No Aplica Reporte de análisis de emisiones número 72432622 El vehículo no cumple con los límites de emisiones realiza la prueba la ingeniera Luisa Fernanda Ramírez”.*

TERCERO: El día (24) de 2024, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **WNN289** mediante Acta de entrega No. **896-2024**, conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1030639678** en calidad de **PROPIETARIO**, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en:

“(…)TERCERO : ORDENAR al señor (a) JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030639678, en calidad de PROPIETARIO, que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado, respecto de la emisión de gases contaminantes de ese vehículo llevándolo a un taller especializado y presentarlo ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas WNN289, radique el documento que así lo certifique en esta entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, so pena de ser sancionado con veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la parte considerativa del presente acta de entrega.”.

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el **INFRACCTOR** del vehículo de placas **WNN289** se comprometió a subsanar la falta que dio origen a la inmovilización del automotor, respecto de la emisión de gases contaminantes y posteriormente llevarlo ante la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes, con resultados **APROBADO** y una vez tuviera el reporte de análisis de gases contaminantes con concepto final **APROBADO**, debería radicar ante la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD copia de dicho documento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del compromiso, so pena de la sanción prevista en el parágrafo tercero del artículo 125 de la Ley 769 de 2022, equivalente a veinte (20) SMMLV, a cargo del propietario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a solicitar vía correo electrónico a La Secretaría Distrital de Ambiente – Grupo de Fuentes Móviles, si el vehículo de placas WNN289, reportaba certificado de análisis de emisiones de gases y el día 25 de marzo de 2026, informaron por correo electrónico lo siguiente:

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra el siguiente reporte.

D

DIANA JEISED ROMERO GUAUTA

para RONALD, mi

Buenas tardes Doctora

25 mar 2026, 13:51 (hace 20 horas)

☆

😊

↶

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra el siguiente reporte.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

No.	PLACA	OBSERVACIÓN
1	SOY153	NO se tiene registro de prueba de subsanación.
2	VEH327	Si tiene registro de prueba de subsanación con concepto RECHAZADO 30/04/2024.
3	WNN289	NO se tiene registro de prueba de subsanación.



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Adicional a lo anterior, al constatar el sistema de correspondencia de la entidad – **ORFEO**, se observa que con el documento de identidad **1030639678** correspondiente al PROPIETARIO, NO se encuentra el radicado, por lo tanto, no se dio como subsanada la falta que generó la inmovilización del automotor de placas **WNN289** .

PROPIETARIO

ALERTAS PL

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

1030639678

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

Fecha Desde

Hasta

Fecha Hasta

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
20214211756161	06-04-2021 01:30 PM	2020421140002000001E	ACCION DE TUTELA 2021-00309 – APERTURA IMPUGNACION	Citaciones	Ciudadano	RONDEROS	JOSEPH LEONARDO RONDEROS QUINTERO		Usuario para sal de documentos
20225403134911	13-04-2022 12:04 PM	20225401350010000082E	Cobro Persuasivo Comp 33.754 Abril	No definido	Ciudadano		JOSEPH LEONARDO RONDEROS QUINTERO	1	Usuario para sal de documentos
202554004536631	10-04-2025 06:04 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€œ Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendos	No definido	Ciudadano		JOSEPH LEONARDO RONDEROS QUINTERO	1	Usuario para sal de documentos
202554011788871	22-09-2025 08:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		JOSEPH LEONARDO RONDEROS QUINTERO	1	Usuario para sal de documentos

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente con la cedula de infractor No. **79361785** , no se encuentra radicado donde presente la subsanación correspondiente.

INFRACTOR

100 %

Restablecer

ALERTAS PLANTILLAS AYUDA INFO REPORTES CERRAR

BUSQUEDA CLASICA

Busqueda Expediente

Radicado

No. Identificación

Expediente

79361785

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

Fecha Desde

Hasta

Fecha Hasta

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Buscar:

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202554001634101	18-02-2025 03:02 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo 3C ^o Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		PABLO ORLANDO ROJAS CANON	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
202554013751601	20-10-2025 08:09 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por ...	No definido	Ciudadano		PABLO ORLANDO ROJAS	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HERNAN SEBASTIAN CORTES

PLACA

BUSQUEDA CLASICA

Bu

Radicado

No. Identificación

Expediente

WNN289

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-04-24

Hasta

2025-04-24

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO, se observa que con la placa correspondiente al AUTOMOTOR, No se encuentra radicado donde presente la subsanación correspondiente.

Por lo tanto, NO se dio cumplimiento total del compromiso adquirido y a la fecha se infiere que existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o **infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días**. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

<<El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO** del vehículo de placa **WNN289**, es decir al señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1030639678**, en calidad de **PROPIETARIO (A) en el momento de los hechos**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **896-2024**, derivado de la orden de comparendo No. **.1100100000000 42578468**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **896-2024**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **WNN289** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO** inscrito del vehículo de placas **WNN289**, basta con observar la licencia de tránsito de este, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así como, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo con número **10020467141**, se puede establecer que quién figura como **PROPIETARIO** del automotor de placas **WNN289**, es el señor **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1030639678**, según verificado en la plataforma del RUNT.

Que, el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030639678** la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030639678**, en calidad de **PROPIETARIO (A)** del vehículo de placa **WNN289** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor (a) **JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030639678**, en calidad de **PROPIETARIO (A)**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el INVESTIGADO (S), presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Patricia Díaz Duque – Abogada Subdirección de Contravenciones

CRA 82 T N 43 A 18 SUR BOGOTA

Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha inicio	Fecha fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1030639678	JOSEPHE LEONARDO RONDEROS QUINTERO	ACTIVO	PROPIO	10/03/2020	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CR 82 T NO 43 A 18 SUR			Bogota D.C.		BOGOTA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
			88888888			